

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA

**“SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE,
RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

ESTUDIOS PREVIOS

ARMENIA, QUINDÍO

15 DE MAYO DE 2026

Armenia, 15 de mayo de 2026

CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Idx?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", Estadio Centenario, Piso 2, Armenia Quindío, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, invitación pública, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

- Ley 181 de 1995 regula el derecho a la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre y establece la implantación, el fomento, patrocinio, masificación, planificación, coordinación, ejecución, asesoramiento y práctica del deporte.
- Constitución Nacional de la República de Colombia en su artículo 52, incisos 2 y 4 consagran que: "La inversión económica en materia deportiva y recreativa como gasto público y social y que: "al Estado le asiste la obligación de fomentar

estas actividades y ejercer sobre ellos inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

- Acuerdo No. 019 del 05 de Agosto de 1995, mediante el cual se creó el IMDERA, modificado por el Acuerdo Municipal No. 024 del 10 de Diciembre de 1997.
- Resolución de Nombramiento No. 302 del 10 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 124 del 16 de Noviembre de 2021 del Director del IMDERA, en ejercicio actual del cargo.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 30 de septiembre de 2025. Por medio del cual se establecen las funciones del Director General del IMDERA, y Acuerdo No. 004 del 21 de noviembre de 2025, por el medio del cual se conceden facultades al Director general del IMDERA, para contratar durante la vigencia 2025.
- El Plan anual de Adquisiciones del Instituto en la que consta que el proyecto se encuentra incluido dentro del mismo.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia. En el Plan se encuentra incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA y en el SECOP II.

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.¹
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrables_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la MIPYME que manifestó interés.

4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME.

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000G
Valor umbral Mipyme en COP	\$511.708.497
Valor del presupuesto	\$120.000.000
Aplica Mipyme Nacional	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), al actual proceso se le realiza limitación a Mipyme nacionales.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.", el IMDERA podrá limitar la convocatoria a las Mipymes Nacionales con Domicilio en el Departamento del Quindío ó el municipio de Armenia, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, una vez verificada la oferta limitada relacionada directamente con el objeto a contratar, el presente proceso de selección **PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES CON DOMICILIO EN ARMENIA (Q).**

Lo anterior tiene la finalidad que el oferente pueda cumplir a cabalidad las obligaciones contractuales sin contratiempos, en donde se requiere de agilidad e inmediatez en el suministro de los ítems relacionados en las especificaciones técnicas, al igual que en la ciudad existen empresas que pueden cumplir con los requisitos del proceso y se pretende asimismo ayudar a la economía de la ciudad, la cual ha sufrido mucho con los acontecimientos de los últimos tiempos, para lo cual se trata de incentivar la economía local como motor de recuperación y, propiamente de agente multiplicador que permita darle impulso a la ciudad.

6. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúen en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Honorable Concejo Municipal de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por los artículos 52 y 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1995, mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 1995 creó el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, como organismo rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio. Su naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, formando parte del Sistema Nacional del Deporte.

El Acuerdo Municipal No. 019 del 05 de Agosto de 1995 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA", establece que el objetivo general de la entidad se centra en el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del Municipio. Así como sus objetivos específicos se ajustan, entre otros, a orientar los procesos de formación deportiva, deporte escolar, deporte social comunitario, recreación comunitaria y actividad física y hábitos saludables.

El artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 185 del 18 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO", establece que un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo Municipal, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos del municipio, registrados ante el instituto municipal del deporte y la recreación de Armenia "IMDERA".

En desarrollo de su misión institucional, el IMDERA ejecuta programas y proyectos dirigidos a la comunidad en general, con especial énfasis en niños, niñas y jóvenes, orientados a la formación deportiva, el deporte social comunitario, la recreación y la

promoción de hábitos de vida saludables, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Armenia.

En el marco de estas actividades, resulta necesario garantizar condiciones adecuadas para la participación de los beneficiarios en los diferentes programas, dentro de las cuales se encuentra el suministro de refrigerios, especialmente para población en condiciones de vulnerabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 185 de 2020, que autoriza destinar recursos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación para tal fin.

El suministro de refrigerios constituye un elemento fundamental para el adecuado desarrollo de las jornadas deportivas y recreativas, en la medida en que contribuye al bienestar, la permanencia y el rendimiento de los participantes, permitiendo el cumplimiento efectivo de los objetivos de los programas institucionales, así como garantizando condiciones mínimas de atención durante la ejecución de las actividades.

De igual manera, la provisión de refrigerios se encuentra directamente asociada con el fortalecimiento de estrategias de permanencia, adherencia y continuidad en los programas deportivos y recreativos, toda vez que contribuye a disminuir barreras de acceso y participación para la población beneficiaria. Lo anterior cobra especial relevancia en los procesos de formación deportiva y deporte social comunitario, donde la asistencia constante y la permanencia en las actividades constituyen factores determinantes para el logro de los objetivos pedagógicos, deportivos, recreativos y de promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

Así mismo, el suministro de refrigerios representa una acción complementaria orientada a brindar condiciones dignas y adecuadas de atención durante el desarrollo de las actividades institucionales, considerando que muchas de estas se realizan en diferentes horarios, jornadas extendidas o eventos de concentración deportiva, en los cuales resulta pertinente garantizar el acceso oportuno a alimentos ligeros que apoyen el bienestar general de los participantes y favorezcan el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Teniendo en cuenta que el IMDERA no cuenta con los medios propios, personal especializado, infraestructura, equipamiento ni capacidad operativa necesaria para la preparación, empaque, conservación, distribución y suministro directo de alimentos, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación que permita satisfacer esta necesidad de manera oportuna, eficiente y conforme a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, se justifica la necesidad de contratar el suministro de refrigerios para el desarrollo de los programas y proyectos que adelanta el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, garantizando así el cumplimiento de su misión institucional, la adecuada ejecución de sus actividades, el bienestar de la población beneficiaria y la correcta destinación de los recursos públicos asignados para este propósito.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, busca adelantar el proceso de selección de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia adoptado mediante el Acuerdo No. 309 de mayo

22 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2024-2027 "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES"**. inscrito y viabilizado en la oficina del Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia y contenido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2026.

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual: **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"**.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

1) El contratista se compromete con la entidad a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada por la Entidad, conforme al requerimiento del supervisor designado, el suministro según lo relacionado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
MENÚ 1	SÁNDWICH CON DOS (2) JAMONES DE CERDO DE (20GM) Y UNA LONCHA DE QUESO (20GM), SALSA MAYONESA (2GM), GASEOSA (250ML)	1
MENÚ 2	Huevos con maicitos y jamón (150 gr) croissant o pandebono o buñuelo Chocolate (15 ml) o jugo de naranja N.R. 200 ml.	1
MENÚ 3	Pancakes (150gr) Huevos al gusto (80 gr), Tocineta (60gr), Porción queso, Chocolate (15 ml) o jugo de naranja N.R. 200 ml.	1
MENÚ 4	CARNE DE RES EN BISTEC 120 GRAMOS; PORCIÓN DE ARROZ: 60 GRAMOS O AREPA: 60 GRAMOS; CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1
MENÚ 5	HUEVOS EN PERICOS DOS (2) HUEVOS CADA UNO MINIMO DE 150 GRMS, CON AREPA O PAN DE 60 GRMS, CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1
MENÚ 6	TAMAL DE (600 GM) COMPUESTO POR MASA DE ARROZ, HARINA DE MAÍZ, CARNE DE CERDO (30GM), POLLO (60GM), MEDIO HUEVO, ALVERJA, COSIDO Y EMPACADO EN HOJA DE PLÁTANO SOASADA, AREPA REDONDA (20GM). CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1
MENÚ 7	CALENTADO DE FRIJOLES CON ARROZ (200GM), PORCIÓN DE CARNE DE RES (130GM) AREPA (20GM) Y CHOCOLATE EN AGUA O EN LECHE (9OZ) O CAFÉ CON LECHE (9OZ) ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL.	1
MENÚ 8	BANDEJA CON PORCIÓN DE CARNE DE RES ASADA (250GM), PRINCIPIO DE LENTEJAS (200GM) PORCIÓN DE ARROZ (100GM), PORCIÓN DE ENSALADA (70GM), PORCIÓN DE PAPAS AL VAPOR; GASEOSA (250ML)	1
MENÚ 9	- Puré de papa 80 gr con salsa chimichurri., ensalada 100 gr, lomo de cerdo en salsa de maracuyá 200 gr. Acompañado de gaseosa o jugo	1
MENÚ 10	Turrón de pollo acompañado de arroz de ajonjolí y ensalada. Acompañado de gaseosa o jugo	1
MENÚ 11	Pechuga rellena con jamón y queso salsa de queso, puré de plátano maduro y ensalada. Acompañado de gaseosa o jugo	1

MENÚ 12	Carne de Res Asada 150 gr, Ensalada 100 gr, Papa Francesa o Arroz, Acompañado de Gaseosa o Jugo.	1
MENÚ 13	Arroz mixto acompañado de patacón o papitas fritas a la francesa y Acompañado de gaseosa o jugo en caja	1
MENÚ 14	Chuleta o filete de pollo (120 gr) Acompañado de gaseosa o jugo en caja Sopa del día (60 gr) Porción de arroz (100 gr) Porción papa a la francesa (85 gr) Porción ensalada del día (70 gr) Gaseosa 10 onza o jugo de naranja N.R. 200ml	1
MENÚ 15	Mini bandeja paisa Acompañado de gaseosa o jugo en caja Porción frijoles (60 gr) Porción de arroz (100 gr) Porción carne molida (30 gr) Porción chicharrón (50 gr) Porción chorizo (50 gr) Tajada de maduro (3 gr)	1
MENÚ 16	Hamburguesa – carne de res 200 gr Pan artesano-lechuga –queso-tomate- salsas Acompañado de gaseosa o jugo en caja	1
MENÚ 17	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	1
MENÚ 18	LECHONA (350GM) CON AREPA DE (20GM) Y GASEOSA DE (250 ML)	1
MENÚ 19	BANDEJA CON DOS (2) PORCIONES DE ROLLO DE CARNE DE CERDO CADA UNO DE (110GM) EN SALSA AGRIDULCE, ARROZ (100GM) PURÉ DE PAPA DE (90GM), ENSALADA VERDE (90GM), GASEOSA (250ML)	1
MENÚ 20	SALPICÓN DE FRUTAS: 415 GRAMOS, EMPACADOS EN VASO DE 16 ONZAS.	1
MENÚ 21	ENSALADA DE FRUTA (400GM) CON HELADO (55GM), CREMA DE LECHE (5GM), QUESO (5GM); BARQUILLO (2GM).	1
MENÚ 22	2 empanadas, salsa y gaseosa	1
MENÚ 23	Copa de fruta y jugo de naranja	1
MENÚ 24	Sándwich de pollo (150 gr) (pan tajado ARTESANO, pechuga de pollo desmenuzada bañada en crema de leche y mayonesa), Jugo tetra pack 200 ml o gaseosa 10 onzas	1
MENÚ 25	Pastel hojaldrado con relleno de pollo (90 gr), Jugo tetra pack 200 ml o gaseosa 10 onzas	1
MENÚ 26	Parfait	1
MENÚ 27	Emparedado de cerdo con pan francés acompañado de lechuga, tomate y bbq	1
MENÚ 28	Pandebono o Almojabana y café latte frío	1
MENÚ 29	Postre, Torta y botella de agua o café	1
MENÚ 30	DEDITOS DE QUESO DE (90GM) GASEOSA (250ML)	1
MENÚ 31	CROISSANT DE QUESO (90GM) GASEOSA (250ML)	1
MENÚ 32	CAJAS DE POLLO APANADO; DOS PRESAS DE (150 GM) CON 2 AREPAS FRITAS DE (20GM)	1
MENÚ 33	DEDITOS DE QUESO CON BOCADILLO DE 25 GRMS.	1
MENÚ 34	MUSLITOS DE POLLO DE 60 GRMS	1
MENÚ 35	BROCHETAS DE CERDO DE 60 GRMS.	1
MENÚ 36	VASITO DE HELADO DE 60 GRMS.	1
MENÚ 37	NATILLA DE 125 GRMS CON BUÑUELO DE 40 GRMS.	1
MENÚ 38	GASEOSA INDIVIDUAL DE 400 ML	1
MENÚ 39	CRISPETAS SALADAS O MIXTAS BOLSA DE (100 GRMS)	1
MENÚ 40	BOLSITA DE DULCES, QUE CONTENGA: 2 BOMBONES (19 GRM), 4 GOMITAS DE ARO DE (6 GRM) EN EMPAQUE INDIVIDUAL, 1 PAQUETE DE GALLETAS	1

	RELLENAS (54 GRM), 1 BARRA MASTICABLE TRICOLOR (8GRM), 3 MASMELOS DE (5 GRM) CADA UNO EN EMPAQUE INDIVIDUAL	
MENÚ 41	BOLSITA DE DULCES, QUE CONTENGA: 1 DETODITO (45 GRM), JUGO HIT (200 ML), 2 GOMITAS DE ARO DE (6 GRM) EN EMPAQUE INDIVIDUAL, 1 BARQUILLO (11 GRM)	1
MENÚ 42	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA PARA 50 PERSONAS, CON VASOS DE CARTÓN, MEZCLADORES Y AZÚCAR INDIVIDUAL.	1
MENÚ 43	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA PARA 100 PERSONAS, CON VASOS DE CARTÓN, MEZCLADORES Y AZÚCAR INDIVIDUAL.	1
MENÚ 44	ALGODÓN DE AZÚCAR 100 GRMS	1

- 2) Los elementos requeridos por la entidad serán exigibles conforme a las descripciones descritas anteriormente, y en el lugar que indique el supervisor en la ciudad de Armenia.
- 3) El futuro oferente es el único responsable por la calidad y cantidad de los elementos a contratar, si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad y cantidades de los ítems, el supervisor se reservará el derecho a recibir a satisfacción y no pagar el valor del producto.

NOTAS:

- Teniendo en cuenta que el valor por cada uno de los bienes es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.
- El PROPONENTE deberá cotizar el ítem ofertado en la unidad de medida Requerida para los bienes requeridos por la entidad.
- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50182000	Tartas y empanadas y pastas
50192100	Pasabocas y snacks
50192300	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50192600	Acompañamientos preparados
50192800	Empanadas y quiches y pasteles

50193000	Bebidas y comidas infantiles
50193200	Ensalada fresca preparada
50201700	Café y té
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

11.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

11.2. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato objeto del proceso de selección a realizar, está dentro de la menor cuantía de la entidad.

11.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

"...Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 y concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, "En la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b,) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 361 de 1997.
- Ley 590 de 2000.
- Ley 816 de 2003.
- Decreto 4170 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.
- Ley 1682 de 2013.
- Decreto 1082 de 2015.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente es un contrato de **suministro**, mediante el cual se busca obtener los bienes con las especificaciones técnicas, conforme lo demande el supervisor, para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar.

El contrato de suministro es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer bienes o servicios a otra a cambio de un pago.

12.1. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la entidad, para la ejecución del contrato es hasta el 28 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio; término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato, sin superar la vigencia 2026.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia (Q).

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

13.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación "IMDERA", estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000), IVA INCLUIDO**; que equivalen a 114.2266 SMMLV.

13.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

13.2.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación "IMDERA", en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto; de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000), IVA INCLUIDO**; que equivalen a 114.2266 SMMLV, respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA CDP	CDP	VALOR RUBRO	RUBRO	RECURSO
20/03/2026	332	\$ 130.000.000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN – SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN
		\$70.000.000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN – SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN

13.2.2. ESTUDIOS DEL SECTOR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMDERA, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, obteniendo los siguientes datos:

ESTUDIO DE MERCADO PARA SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
MENÚ 1	SÁNDWICH CON DOS (2) JAMONES DE CERDO DE (20GM) Y UNA LONCHA DE QUESO (20GM), SALSA MAYONESA (2GM), GASEOSA (250ML)	1	\$14.000	\$15.000	\$14.500
MENÚ 2	Huevos con maicitos y jamón (150 gr) croissant o pandebono o buñuelo Chocolate (15 ml) o jugo de naranja N.R. 200 ml.	1	\$24.000	\$25.000	\$24.500
MENÚ 3	Pancakes (150gr) Huevos al gusto (80 gr), Tocineta (60gr), Porción queso, Chocolate (15 ml) o jugo de naranja N.R. 200 ml.	1	\$27.500	\$28.000	\$27.750
MENÚ 4	CARNE DE RES EN BISTEC 120 GRAMOS; PORCIÓN DE ARROZ: 60 GRAMOS O AREPA: 60 GRAMOS; CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1	\$26.000	\$27.000	\$26.500
MENÚ 5	HUEVOS EN PERICOS DOS (2) HUEVOS CADA UNO MINIMO DE 150 GRMS, CON AREPA O PAN DE 60 GRMS, CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1	\$24.000	\$25.000	\$24.500
MENÚ 6	TAMAL DE (600 GM) COMPUESTO POR MASA DE ARROZ, HARINA DE MAÍZ, CARNE DE CERDO (30GM), POLLO (60GM), MEDIO HUEVO, ALVERJA COSIDO Y EMPACADO EN HOJA DE PLÁTANO SOASADA, AREPA REDONDA (20GM), CAFÉ O CHOCOLATE 12 ONZ ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	1	\$25.000	\$26.000	\$25.500
MENÚ 7	CALENTADO DE FRIJOLES CON ARROZ (200GM), PORCIÓN DE CARNE DE RES (130GM) AREPA (20GM) Y CHOCOLATE EN AGUA O EN LECHE (9OZ) O CAFÉ CON LECHE (9OZ) ADICIONAL AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL.	1	\$28.000	\$28.500	\$28.250
MENÚ 8	BANDEJA CON PORCIÓN DE CARNE DE RES ASADA (250GM), PRINCIPIO DE LENTEJAS (200GM) PORCIÓN DE ARROZ (100GM), PORCIÓN DE ENSALADA (70GM), PORCIÓN DE PAPAS AL VAPOR; GASEOSA (250ML)	1	\$27.000	\$28.000	\$27.500
MENÚ 9	- Puré de papa 80 gr con salsa chimichurri., ensalada 100 gr, lomo de cerdo en salsa de maracuyá 200 gr. Acompañado de gaseosa o jugo	1	\$25.000	\$26.000	\$25.500
MENÚ 10	Turrón de pollo acompañado de arroz de ajonjolí y ensalada. Acompañado de gaseosa o jugo	1	\$26.000	\$27.000	\$26.500
MENÚ 11	Pechuga rellena con jamón y queso salsa de queso, puré de plátano maduro y ensalada. Acompañado de gaseosa o jugo	1	\$27.000	\$28.000	\$27.500
MENÚ 12	Carne de Res Asada 150 gr, Ensaldada 100 gr, Papa Francesa o Arroz, Acompañado de Gaseosa o Jugo.	1	\$27.000	\$28.000	\$27.500
MENÚ 13	Arroz mixto acompañado de patacón o papitas fritas a la francesa y Acompañado de gaseosa o jugo en caja	1	\$27.000	\$28.000	\$27.500
MENÚ 14	Chuleta o filete de pollo (120 gr) Acompañado de gaseosa o jugo en caja Sopa del día (60 gr) Porción de arroz (100 gr) Porción papa a la francesa (85 gr) Porción ensalada del día (70 gr) Gaseosa 10 onza o jugo de naranja N.R. 200ml	1	\$32.000	\$33.000	\$32.500

MENÚ 15	Mini bandeja paisa Acompañado de gaseosa o jugo en caja Porción frijoles (60 gr) Porción de arroz (100 gr) Porción carne molida (30 gr) Porción chicharrón (50 gr) Porción chorizo (50 gr) Tajada de maduro (3 gr)	1	\$28.000	\$29.000	\$28.500
MENÚ 16	Hamburguesa – carne de res 200 gr Pan artesano-lechuga –queso-tomate- salsas Acompañado de gaseosa o jugo en caja	1	\$26.000	\$27.000	\$26.500
MENÚ 17	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	1	\$41.000	\$42.000	\$41.500
MENÚ 18	LECHONA (350GM) CON AREPA DE (20GM) Y GASEOSA DE (250 ML)	1	\$23.000	\$24.000	\$23.500
MENÚ 19	BANDEJA CON DOS (2) PORCIONES DE ROLLO DE CARNE DE CERDO CADA UNO DE (110GM) EN SALSA AGRIDULCE, ARROZ (100GM) PURÉ DE PAPA DE (90GM), ENSALADA VERDE (90GM), GASEOSA (250ML)	1	\$35.000	\$36.000	\$35.500
MENÚ 20	SALPICÓN DE FRUTAS: 415 GRAMOS, EMPACADOS EN VASO DE 16 ONZAS.	1	\$17.000	\$18.000	\$17.500
MENÚ 21	ENSALADA DE FRUTA (400GM) CON HELADO (55GM), CREMA DE LECHE (5GM), QUESO (5GM); BARQUILLO (2GM).	1	\$28.000	\$29.000	\$28.500
MENÚ 22	2 empanadas, salsa y gaseosa	1	\$16.000	\$17.000	\$16.500
MENÚ 23	Copa de fruta y jugo de naranja	1	\$15.000	\$16.000	\$15.500
MENÚ 24	Sándwich de pollo (150 gr) (pan tajado ARTESANO, pechuga de pollo desmenuzada bañada en crema de leche y mayonesa), Jugo tetra pack 200 ml o gaseosa 10 onzas	1	\$23.000	\$24.000	\$23.500
MENÚ 25	Pastel hojaldrado con relleno de pollo (90 gr), Jugo tetra pack 200 ml o gaseosa 10 onzas	1	\$19.000	\$20.000	\$19.500
MENÚ 26	Parfait	1	\$26.000	\$27.000	\$26.500
MENÚ 27	Emparedado de cerdo con pan francés acompañado de lechuga, tomate y bbq	1	\$21.000	\$22.000	\$21.500
MENÚ 28	Pandebono o Almojabana y café latte frío	1	\$17.000	\$18.000	\$17.500
MENÚ 29	Postre, Torta y botella de agua o café	1	\$17.000	\$18.000	\$17.500
MENÚ 30	DEDITOS DE QUESO DE (90GM) GASEOSA (250ML)	1	\$13.000	\$14.000	\$13.500
MENÚ 31	CROISSANT DE QUESO (90GM) GASEOSA (250ML)	1	\$13.000	\$14.000	\$13.500
MENÚ 32	CAJAS DE POLLO APANADO; DOS PRESAS DE (150 GM) CON 2 AREPAS FRITAS DE (20GM)	1	\$25.000	\$25.000	\$25.000
MENÚ 33	DEDITOS DE QUESO CON BOCADILLO DE 25 GRMS.	1	\$13.000	\$14.000	\$13.500
MENÚ 34	MUSLITOS DE POLLO DE 60 GRMS	1	\$13.000	\$14.000	\$13.500
MENÚ 35	BROCHETAS DE CERDO DE 60 GRMS.	1	\$14.000	\$15.000	\$14.500
MENÚ 36	VASITO DE HELADO DE 60 GRMS.	1	\$5.000	\$6.000	\$5.500

MENÚ 37	NATILLA DE 125 GRMS CON BUÑUELO DE 40 GRMS.	1	\$12.000	\$13.000	\$12.500
MENÚ 38	GASEOSA INDIVIDUAL DE 400 ML	1	\$ 9.000	\$ 9.000	\$9.000
MENÚ 39	CRISPETAS SALADAS O MIXTAS BOLSA DE (100 GRMS)	1	\$ 12.000	\$13.000	\$12.500
MENÚ 40	BOLSITA DE DULCES, QUE CONTENGA: 2 BOMBONES (19 GRM), 4 GOMITAS DE ARO DE (6 GRM) EN EMPAQUE INDIVIDUAL, 1 PAQUETE DE GALLETAS RELLENAS (54 GRM), 1 BARRA MASTICABLE TRICOLOR (8GRM), 3 MASMELOS DE (5 GRM) CADA UNO EN EMPAQUE INDIVIDUAL	1	\$26.000	\$26.000	\$26.000
MENÚ 41	BOLSITA DE DULCES, QUE CONTENGA: 1 DETODITO (45 GRM), JUGO HIT (200 ML), 2 GOMITAS DE ARO DE (6 GRM) EN EMPAQUE INDIVIDUAL, 1 BARQUILLO (11 GRM)	1	\$22.000	\$22.000	\$22.000
MENÚ 42	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA PARA 50 PERSONAS, CON VASOS DE CARTÓN, MEZCLADORES Y AZÚCAR INDIVIDUAL.	1	\$150.000	\$180.000	\$165.000
MENÚ 43	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA PARA 100 PERSONAS, CON VASOS DE CARTÓN, MEZCLADORES Y AZÚCAR INDIVIDUAL.	1	\$300.000	\$320.000	\$310.000
MENÚ 44	ALGODÓN DE AZÚCAR 100 GRMS	1	\$9.000	\$10.000	\$9.500
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			\$1.347.500	\$1.434.500	\$1.391.000
VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO			\$1.391.000		

NOTA: TODOS LOS VALORES INCLUYEN IVA.

NOTAS ACLARATORIAS:

LA OFERTA SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO Y SE EJECUTARÁ HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, LO QUE OCURRA PRIMERO.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR CADA UNO DE LOS BIENES ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FORMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL FUTURO CONTRATISTA.

EL PROPONENTE DEBERÁ COTIZAR EL ÍTEM OFERTADO TAL Y COMO SE DESCRIBE POR LA ENTIDAD.

AL FORMULAR LA PROPUESTA, EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE TODOS LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS QUE SE CAUSEN POR RAZÓN DE LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SON DE CARGO EXCLUSIVO DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, LOS PRECIOS QUE SE PROPONGAN DEBERÁN CONSIDERAR TALES CONCEPTOS.

LOS PROPONENTES NO PODRÁN SUPERAR EL 100% DE LOS VALORES UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO, EN CASO DE EXISTIR ALGUN TIPO DE VARIACIÓN EN EL PRECIO DE UN MISMO ÍTEM, LA ENTIDAD SIEMPRE TOMARÁ EL VALOR MÁS BAJO.

EL VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL 100% DEL VALOR ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA EL RESPECTIVO ÍTEM, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

13.3. FORMA DE PAGO.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDERA, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, con base en el suministro de los elementos objeto del contrato, acorde a solicitudes realizadas por el supervisor del mismo; previa presentación de la respectiva acta de pago, aprobada por el supervisor del contrato por parte del IMDERA. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El Contratista deberá informar al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDERA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto se le efectúe.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el IMDERA, con la suscripción del contrato autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del IMDERA, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

13.4. GRAVÁMENES.

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Los gravámenes del contrato, son entre otros:

- Estampilla Pro Hospital 2%
- Estampilla Pro Cultura 1,5%
- Estampilla Pro Justicia Familiar 2%
- Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Tasa Pro Deporte y Recreación 2%
- Retefuente
- Reteica (Depende de la actividad económica)
- Reteiva (En caso que aplique)

- Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

NOTA: El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación.
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación.
- c) El análisis del sector económico respectivo.
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

15.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

15.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no haya realizado la manifestación de interés en participar en los términos establecidos en el cronograma del proceso, no podrá presentar oferta.

15.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el FORMATO No.1 suministrado por la Entidad en este documento, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (FORMATO ANEXO) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

15.1.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- a. Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b. De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al

objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

c. Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d. Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en

especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

15.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

15.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**, NIT. No. 890.003.419 - 5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

15.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas

y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

15.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

15.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

El oferente podrá allegar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y así mismo del Sistema Nacional de Registro e Medidas Correctivas, **del Representante Legal o de la persona natural**, el cual debe estar vigente a la presentación y aceptación de la oferta.

15.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

15.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

15.1.11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (FORMATO No.4).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

15.1.12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme a los formatos No. 2 y 3 del pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa

de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

15.1.13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

15.1.14. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 5, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

15.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, el Formato No. 6 de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexo a este documento), debidamente diligenciado y firmado. En caso de proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15.1.16. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente en el Formato No. 1, de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

15.1.17. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El oferente aportará con su propuesta, Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública con la información correspondiente al último año gravable a la fecha de presentación de la propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por quien corresponda. De igual manera, el proponente, podrá presentar su última declaración de renta presentada, a cambio de la Declaración de Bienes y Rentas.

15.2. REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL.

15.2.1. PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de SEIS (6) años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección contados hasta antes de la fecha de cierre para presentación de propuestas, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

15.2.2. PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de SEIS (6) años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección contados hasta antes de la fecha de cierre para presentación de propuestas, la cual se verificará a partir de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

15.2.3. CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de por lo menos de SEIS (6) años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección contados hasta antes de la fecha de

cierre para presentación de propuestas, no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

15.2.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021 y la ley 2479 de 2025 artículo 21°.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y según los resultados del análisis del documento previo; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de los emprendimientos y empresas de mujeres:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección contados hasta antes de la fecha de cierre para presentación de propuestas, la cual se verificará a partir de su constitución, según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres".

15.2.5. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtítulo, y analizados los ítems en los cuales podrá disponerse requisito diferencial para el presente proceso de selección, se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección contados hasta antes de la fecha de cierre para presentación de propuestas, la cual se verificará a partir de su constitución, según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas".

15.3. REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para efectos de acreditar la experiencia, la Entidad verificará el requisito mediante el Formato No. 7 del presente documento, el cual corresponde a los contratos que el interesado haya ejecutado y que pretende aducir para efectos de acreditar su experiencia; en caso de existir contradicción entre lo relacionado en el formulario y el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de máximo un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, debidamente ejecutado y liquidado. Dicho contrato deberá tener un objeto o dentro de su alcance incluyan: **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS.**

El valor del contrato aportado deberá acreditar como mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será declarada **NO ADMISIBLE.**

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en consideración el porcentaje de participación al valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia.

Para la acreditación de la experiencia específica, además de diligenciar toda la información solicitada en el Formato No. 7, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. El valor del contrato con el cual se acredite esta experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso expresado en SMLMV, actualizados a valor presente, para lo cual se tomará el valor de SMLMV al momento de la terminación del contrato.
- B. Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUB-CONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Adicionalmente, en el contrato aportado deberá encontrarse registrado por lo menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC en el contrato acreditado a través del RUP, en el cual obligatoriamente uno de los dos códigos exigidos deberá corresponder a uno de los dos servicios consagrados en los códigos 90101600 o 90101800, con lo cual el oferente logre acreditar que cuenta con la experticia suficiente en relación con el

objeto a contratar, conforme a la Clasificación de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes RUP; ello conforme lo establece la circular externa No. 012 del 05 de mayo de 2014 de la ANCP-CEE, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; so pena de no cumplir con el requisito habilitante de experiencia específica, los cuales servirán de base para verificar la experiencia de los proponentes u oferentes en los componentes del objeto contractual:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50182000	Tartas y empanadas y pastas
50192100	Pasabocas y snacks
50192300	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50192600	Acompañamientos preparados
50192800	Empanadas y quiches y pasteles
50193000	Bebidas y comidas infantiles
50193200	Ensalada fresca preparada
50201700	Café y té
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

NOTA 1: El IMDERA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en consideración el porcentaje de participación al valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia.

NOTA 2: Para verificar el objeto y alcance del contrato relacionado en el respectivo formato, el proponente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: certificación, acta de liquidación y en general cualquier documento que le permita a la entidad constatar lo anteriormente solicitado. Se aclara que el contrato debe estar inscrito en el RUP, y por consiguiente no se tendrá en cuenta el contrato que no se encuentre allí, sin importar que se allegue un documento diferente al RUP.

NOTA 3: En caso que el contrato a acreditar no indique el objeto solicitado, se procederá a verificar la venta y/o suministro de los mismos elementos requeridos para el proceso, de manera que el proveedor deberá allegar actas de liquidación, actas de entrega a satisfacción y/o facturas donde demuestre que dichos elementos poseen en sumatoria el valor del presupuesto oficial.

NOTA 4: En caso de los oferentes consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

15.4. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

15.4.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APERTURADO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q).

El oferente deberá demostrar que cuenta con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA ABIERTO AL PÚBLICO, para lo cual deberá anexar el respectivo Certificado de Existencia y Representación legal y/o el Registro Mercantil de la respectiva cámara de comercio, el cual deberá estar renovado conforme a los plazos establecidos por la ley, cuyo registro evidencie como mínimo cinco (05) años de constitución y que su actividad comercial se encuentre directamente relacionada con la del objeto de del contrato. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

Tampoco se aceptarán alianzas comerciales ni ningún tipo de acuerdo comercial, en tanto lo que se busca es que el contratista pueda obligarse y ejecutar el contrato sin contratiempos, además de tener la capacidad e inmediatez suficiente para atender todas las solicitudes realizadas por parte del IMDERA al tratarse un contrato de suministro; por ende, el contratista debe tener la logística y personal disponible para atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por todos y cada uno de los integrantes de los mismos.

15.4.2. CAPACIDAD OPERATIVA

El proponente deberá garantizar, como mínimo, la disponibilidad de dos (2) manipuladoras de alimentos para la ejecución del objeto contractual, quienes deberán contar con certificación vigente en manipulación de alimentos y examen médico ocupacional vigente con concepto de aptitud para actividades relacionadas con la preparación y manipulación de alimentos, de conformidad con la normatividad sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.

Así mismo, el proponente deberá anexar copia de los certificados de manipulación de alimentos y de los exámenes médicos ocupacionales correspondientes como soporte para la acreditación del presente requisito.

15.4.3. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

El proponente deberá presentar con su propuesta PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA suscrito con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, en el Sistema Público de Información Alimentaria.

La promesa de contrato de proveeduría deberá contener como mínimo identificación del productor y del oferente, producto y variedad del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de compra de productos agropecuarios. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 del 2021.

Dicho requisito, de conformidad a lo establecido en el análisis del sector del presente proceso de contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.20.1.1.3 del Decreto 248 del 2021 "Mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten bajo cualquier modalidad, con recursos públicos, la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (%30) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos..."

Una vez seleccionado el oferente para ejecutar el contrato resultado del presente proceso de contratación, se verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños agricultores locales y/o productores de la Agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, al tenor de lo ordenado en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 ibidem.

NOTA 1: La Secretaria de Agricultura del Departamento del Quindío, tiene a su cargo la base de datos de los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones de productores; por lo que le corresponde a cada proponente hacer las consultas y la promesa de contrato con una de las personas que se encuentre en ese registro.

NOTA 2: Los contratos de proveeduría de la promesa con personas naturales o jurídicas que no estén en el registro de productores individuales y/u organizacionales de productores de la Secretaria de Agricultura del Departamento del Quindío, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante o de calificación, según corresponda.

15.4.4. INFORME DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 DE 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Anexando los siguientes documentos:

- Políticas y objetivos de SG-SST.
- Matriz de requisitos legales asociados al SG-SST.
- Responsable del SG-SST (nombre contacto y documentos que soportan su identificación).
- Auto evaluación estándares mínimo SG-SST.
- Identificación de peligro, evaluación y valoración de los riesgos SG-SST.

- Así mismo el oferente deberá Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras) donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 DE 2019. Donde la empresa se encuentre en un estándar mínimo del 85 % de valoración. Además de lo anterior, el certificado debe estar vigente y no podrá superar los 60 días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por todos y cada uno de los integrantes de los mismos.

15.4.5. REQUISITOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas. Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros que se indican a continuación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente CON CORTE a 31 de diciembre anterior a la presentación de la propuesta; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de Diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibidem. Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De igual manera, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual establece que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL	VALOR
LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,36
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,69
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual a 1,79
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,04
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o Superior al 100 % del Presupuesto Oficial

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes según el porcentaje de participación.

En el eventual caso en que no se cumpla con dichos índices la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA: Para el caso de la verificación de los requisitos financieros, los índices antes mencionados serán aproximados por EXCESO o por DEFECTO de acuerdo a los decimales consagrados en cada uno de ellos.

15.3.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL).

Los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **Uno Punto Treinta y Seis (1.36)**. La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **1.36**.

$$L = (AC / PC) \geq 1.36$$

Dónde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Condición: Si $L < 1.36$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 1.36$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales el Índice de Liquidez se calculará así:

$$L = \frac{\sum AC \text{ Numerador } i}{\sum PC \text{ Denominador } i}$$

$L \geq 1.36$

Dónde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 1.36$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 1.36$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores, en el eventual caso en que no se cumpla con dicho indicador la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: Cuando el ÍNDICE DE LIQUIDEZ de por lo menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea inferior **Uno Punto Treinta y Seis (1.36)**, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA 2: Se aclara que en caso que el proponente acredite un valor indeterminado en el presente indicador, se entenderá que el oferente tiene la capacidad para cumplir con el objeto contractual y **por lo tanto estará habilitado por este factor**.

15.3.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Los proponentes deberán presentar un Nivel de Endeudamiento igual o inferior a **Cero Punto Sesenta y Nueve (0.69)**. El Nivel de Endeudamiento es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) sobre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así: $NE = (PT/AT) \leq 0.69$

Dónde:

NE= Nivel de Endeudamiento

PT= Pasivo Total

AT= Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.69$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 0.69$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales el Índice de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{\sum PT \text{ Numerador } i}{\sum AT \text{ Denominador } i}$$

$NE \leq 0.69$

Dónde:

NE= Nivel de Endeudamiento

PT= Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

AT= Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

**Condición: Si $NE \leq 0.69$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 0.69$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores, en el eventual caso en que no se cumpla con dicho indicador la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: Cuando el NIVEL DE ENDEUDAMIENTO de por lo menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea superior a **Cero Punto Sesenta y Nueve (0.69)**, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA 2: Se aclara que en caso que el proponente acredite un valor indeterminado en el presente indicador, se entenderá que el oferente tiene la capacidad para cumplir con el objeto contractual y **por lo tanto estará habilitado por este factor.**

15.3.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Los proponentes deberán acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual **Uno Punto Setenta y Nueve (1.79)**. La razón de cobertura se determinará dividiendo la utilidad operacional (UP) sobre los gastos de intereses (GI) y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así: $RCI = (UP/GI) \geq 1.79$

Dónde:

RCI= Razón de cobertura de intereses

UP= Utilidad Operacional.

GI= Gastos de Intereses.

**Condición: Si $RCI \geq 1.79$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 1.79$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales la Razón de Cobertura de Intereses se calculará así:

$$RCI = \frac{\sum UP \text{ Numerador } i}{\sum GI \text{ Denominador } i}$$

RCI \geq 1.79

Dónde:

RCI= Razón de cobertura de intereses

UP= Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

GI= Gastos de Intereses del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

**Condición: Si RCI \geq 1.79; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI $<$ 1.79; la propuesta se calificará NO HABILITADO**

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores, en el eventual caso en que no se cumpla con dicho indicador la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: Se aclara que en caso que el proponente que no tenga registrado dentro de sus estados financieros "gastos de intereses", se entenderá que su indicador es ilimitado y **por lo tanto estará habilitado por este factor.**

NOTA 2: Cuando la RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES de por lo menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea inferior a **Uno Punto Setenta y Nueve (1.79)**, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA 3: Se aclara que en caso que el proponente acredite un valor indeterminado en el presente indicador, se entenderá que el oferente tiene la capacidad para cumplir con el objeto contractual y **por lo tanto estará habilitado por este factor.**

15.3.3.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Los proponentes deberán acreditar una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **Cero Punto Diez (0.10)**. Este factor se obtiene tomando la utilidad operacional dividida por el patrimonio, resultado que debe ser mayor o igual a **0.10**. Se calculará así: $RP = UP / P \geq 0.10$

Dónde:

RP= Rentabilidad del Patrimonio

UP= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

**Condición: Si RP \geq 0.10; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP $<$ 0.10; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores

conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales la Rentabilidad del Patrimonio se calculará así:

$$RP = \frac{\sum UP \text{ Numerador } i}{\sum P \text{ Denominador } i}$$

$$RP \geq 0.10$$

Dónde:

RP= Rentabilidad del Patrimonio

UP= Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P= Patrimonio del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

**Condición: Si $RP \geq 0.10$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 0.10$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores, en el eventual caso en que no se cumpla con dicho indicador la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: Cuando la RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de por lo menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea inferior a **Cero Punto Diez (0.10)**, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA 2: Se aclara que en caso que el proponente acredite un valor indeterminado en el presente indicador, se entenderá que el oferente tiene la capacidad para cumplir con el objeto contractual y **por lo tanto estará habilitado por este factor.**

15.3.3.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Los proponentes deberán acreditar una Rentabilidad del Activo mayor o igual a **Cero Punto Cero Cuatro (0.04)**. Este factor se obtiene tomando la utilidad operacional dividida por el activo total, resultado que debe ser mayor o igual a **0.04**. Se calculará así: $RA = UP / AT \geq 0.04$

Dónde:

RA= Rentabilidad del Activo
UP= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

**Condición: Si $RA \geq 0.04$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RA < 0.04$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales la Rentabilidad del Activo se calculará así:

$$RA = \frac{\sum UP \text{ Numerador } i}{\sum AT \text{ Denominador } i}$$

$RA \geq 0.04$

Dónde:

RA= Rentabilidad del Activo

UP= Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

AT= Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

**Condición: Si $RA \geq 0.04$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RA < 0.04$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes según el porcentaje de participación. En el eventual caso en que no se cumpla con dicho índice la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: Cuando la RENTABILIDAD DEL ACTIVO de por lo menos uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea inferior a **Cero Punto Cero Cuatro (0.04)**, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA 2: Se aclara que en caso que el proponente acredite un valor indeterminado en el presente indicador, se entenderá que el oferente tiene la capacidad para cumplir con el objeto contractual y **por lo tanto estará habilitado por este factor**.

15.3.3.6. CAPITAL DE TRABAJO (CT).

Los proponentes deberán acreditar un Capital de Trabajo igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial. Este factor se obtiene tomando el Activo Corriente y restarle el Pasivo Corriente, resultado que debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se calculará así: $CT = AC - PC \Rightarrow CT \geq 100\% \text{ DEL PRESUPUESTO OFICIAL}$

CT \geq 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Dónde:

CT= Capital de Trabajo

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

Condición: Si $CT \geq 100\% \text{ DEL PRESUPUESTO OFICIAL}$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $CT < 100\% \text{ DEL PRESUPUESTO OFICIAL}$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores conforme a MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$CT = \sum AC \text{ Numerador } i - \sum PC \text{ Denominador } i$$

CT \geq 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Dónde:

CT= Capital de Trabajo

AC= Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC= Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $CT \geq 100\% \text{ DEL PRESUPUESTO OFICIAL}$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $CT < 100\% \text{ DEL PRESUPUESTO OFICIAL}$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o uniones temporales, la **ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA** se determinará por medio del método de Suma de los componentes de los indicadores,

en el eventual caso en que no se cumpla con dicho indicador la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: Cuando el CAPITAL DE TRABAJO de cualquiera de los integrantes de Consorcios y Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, inferior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial, la propuesta será **NO HABILITADO**.

16. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de Requisitos de Orden Jurídico (ROJ), Experiencia (E), Requisitos de Orden Técnico (ROT) y Requisitos Administrativos y Financieros (RAF); y en consecuencia estableciendo la habilitación o no de cada uno de los proponentes. En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en este pliego de condiciones, el comité evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva. No obstante, lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta. El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** publicará el informe de verificación en la página web www.contratos.gov.co en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

NOTA GENERAL: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

17. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA** y para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual, y teniendo en cuenta que de acuerdo a la ley vigente, la capacidad jurídica, las condiciones de capacidad administrativa, operacional, experiencia y organización y la capacidad financiera del Proponente serán objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación, sin perjuicio de la valoración de la experiencia específica y aspectos técnicos que exige la presente convocatoria, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO (MENOR PRECIO)	47.5 Puntos
FACTOR CALIDAD	20 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 Puntos

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 Puntos
PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS POR CUOTA PARAFISCAL	6 Puntos
PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS POR PROVEEDOR DIRECTO	6 Puntos
PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES	10 Puntos
TOTAL	100 Puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el IMDERA escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor económico.

17.1. VALOR OFERTA ECONÓMICA (47.5 PUNTOS).

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de Cuarenta y Siete Punto Cinco (47.5) PUNTOS. Se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor y a los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así:

- Menor valor en la sumatoria total de los valores unitarios de los elementos requeridos en el presente proceso: 47.5 puntos.
- Segundo menor valor en la sumatoria total de los elementos requeridos en el presente proceso: 37.5 puntos.
- Tercer menor valor en la sumatoria total de los valores unitarios de los elementos requeridos en el presente proceso: 27.5 puntos.
- Cuarto menor valor en la sumatoria total de los valores unitarios de los elementos requeridos en el presente proceso: 17.5 puntos.
- Los demás obtendrán 7.5 puntos.

NOTA: Para tal fin, deberá precisarse el precio unitario y el precio total, expresados en pesos colombianos, IVA incluido.

El valor total de la oferta económica IVA incluido deberá corresponder a la sumatoria de los ítems que componen la oferta, por lo cual el oferente es responsable de la estructuración de su oferta económica. La oferta económica al ser un ítem que otorga puntaje, no puede ser subsanada ni modificada, en virtud de lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. La entidad expresamente informa que para el presente proceso de selección no aceptará ningún reajuste o corrección aritmética sobre la oferta económica.

NOTA GENERAL: Los valores que se obtendrán de la sumatoria de los elementos requeridos en el presente proceso de cada proponente, con los cuales se verificará que el oferente que ofrezca el menor precio en este aspecto se le otorgará el máximo puntaje de 47.5 puntos.

17.2. FACTOR CALIDAD (20 PUNTOS).

El factor de calidad será objeto de evaluación en el presente proceso, y otorgará un máximo de Veinte (20) puntos a quienes ofrezcan un valor agregado en su propuesta, consistente en ofrecer gratuitamente elementos de los requeridos por la entidad, bajo alguna de las siguientes alternativas:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	PUNTAJE
1	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	100	20
2	FIAMBRE MONTAÑERO DE (600GM) COMPUESTO POR ARROZ (100 GM), PAPA COCINADA (50 GM), YUCA COCINADA 50 GM, PLÁTANO MADURO COCINADO (50 GM), POLLO MUSLO (120 GM, COSTILLAS DE CERDO (50 GM, TOCINO (50 GM) ENVUELTO EN HOJA DE PLÁTANO; BEBIDA GASEOSA (250 ML)	50	10

NOTAS:

- Se entiende que el ofrecimiento que realice el proponente para obtener el respectivo puntaje, comprende todos literales del ítem seleccionado por este. No se aceptarán ofrecimientos parciales, so pena de no otorgamiento de puntaje.
- El anterior ofrecimiento, se realizará a través del formato establecido por la entidad, debidamente suscrito por el proponente o su representante.
- Quien no realice ofrecimiento, no obtendrá puntaje.

17.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional	10 PUNTOS
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, que NO sean considerados nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, discriminando los mismos.	5 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

17.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

17.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

NOTA GENERAL: De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de Enero de 2022, la entidad procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

17.6. PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 248 de 2021, "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos", la entidad dará un puntaje de seis (6%) de la totalidad del puntaje, por cada una de las condiciones que acrediten los oferentes, conforme al artículo en mención así:

ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a. *Cuota Parafiscal.* Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad

más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

17.7. PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 248 de 2021, "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos", la entidad dará un puntaje de diez por ciento (10%) de la totalidad del puntaje, a los oferentes que acrediten la calidad conforme al artículo en mención así:

ARTÍCULO 2.20.1.2.3. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje

mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

17.8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total asignado en la ponderación de las propuestas. En el caso en que dos (02) o más propuestas, bajo los anteriores criterios, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, en atención a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto 1860 de 2021.

18. OFERTA.

18.1. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA.

No se podrán presentar propuestas parciales, el proponente que presente propuesta para el presente proceso debe ofertar la totalidad de los grupos e ítems solicitados.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, con el formato contenido en el Anexo correspondiente, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. **Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos de texto) y ser cargados en la plataforma SECOP II.** La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La Entidad en su calidad de directora del proceso y para mantener la integridad de las ofertas y llevar a cabo un procedimiento de evaluación en condiciones de igualdad y transparencia, considera pertinente que los proponentes tengan acceso a las propuestas una vez publicado el informe de evaluación. Lo anterior debe llevarse a cabo respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

El IMDERA garantizará el acceso a los proponentes en condiciones de igualdad y transparencia para el conocimiento de los documentos que hacen parte de las propuestas presentadas, los cuales se realizará una vez se publique el respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los criterios de ponderación.

Al vencimiento del plazo para presentar ofertas, el IMDERA abrirá las propuestas a través del aplicativo SECOP II dispuesto para la presentación de las ofertas y les dará publicidad a los oferentes. La Audiencia de cierre del proceso de selección y Apertura de ofertas se llevará a cabo a través del aplicativo SECOP II en la fecha señalada en el cronograma de actividades.

Los proponentes deberán revisar constantemente SECOP II durante el transcurso de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los requisitos ponderables, a efectos de atender oportunamente las solicitudes y comunicaciones que sean realizadas por el Comité Evaluador.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado ni físico, fax, ni radicadas en la oficina o a un buzón de correo electrónico diferente al indicado en el presente pliego de condiciones. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren cargadas al aplicativo SECOP II dispuesto para la recepción de ofertas en la fecha y hora previstos en el presente pliego de condiciones, en consecuencia, es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de la oferta en los términos indicados.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA – IMDERA** en ningún caso, será responsable de los mismos.

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES

y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- I. **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- II. **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- III. **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- IV. **Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.
- V. **Asignación del riesgo:** Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
- VI. **Calificación del Riesgo:** Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.
- VII. **Cuantificación del Riesgo:** La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

20. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda

riesgo se pueda prever su inminencia.	prever que ocurrirá usualmente.	prever que ocurrirá remotamente.
---------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

3	2	1
General	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Planeación
Sociales o políticos	Regulatorio	Regulatoria
Medidas por causa de la pandemia que impidan la ejecución del contrato	Suministro en condiciones deficientes que no cumple con la descripción del ítem	Problemas con las etapas del proceso de contratación
Incumplimiento de lo contratado	Incumplimiento de lo contratado	Incumplimiento de lo contratado
4	1	1
4	4	3
8	5	4
Alto	Medio – Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
Verificación medición del impacto ocasionado.	Verificación medición del impacto ocasionado.	Verificación medición del impacto ocasionado.
3	1	1
2	2	2
5	3	3
Medio – Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Entidad estatal y contratista	Entidad estatal y contratista	Entidad estatal y contratista.
Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato	Un día después del evento	Un día después del evento
Tan pronto los bienes o servicios se an recibidos a satisfacción	10 días después de iniciado el tratamiento	10 días después de iniciado el tratamiento
Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato.
Durante el plazo de ejecución del contrato.	Previa solicitud o cuando se requiera informar algún tipo de novedad	Previa solicitud o cuando se requiera informar algún tipo de novedad

21. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el IMDERA, determinó que los Proponentes favorecidos con la adjudicación constituirán, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al Treinta por Ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- c. **GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista

deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

22. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Conforme el Decreto 1082 del 2015, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel Municipal:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala y El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN		SI	SI (SIN LIMITE)	NO	SI

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial con Guatemala y Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN.

23. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.

En el evento en que el IMDERA requiera durante la ejecución del contrato, requiera el suministro de un elemento no contemplado dentro del proceso objeto del contrato, y

necesario para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: EL CONTRATISTA a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: marca, características, valor unitario y plazo de entrega. El IMDERA solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento.

24. COMITÉ EVALUADOR.

El Director General del IMDERA, podrá designar para la evaluación de propuestas, al(los) servidor(es) público(s) y/o contratista(s) que tenga(n) esta obligación expresa en su contrato de prestación de servicios profesionales.

25. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA TÉCNICA**, o a quien designe el Director General de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión tal y como lo disponen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la ejecución del objeto contratado.

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

26.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1) Presentar al Supervisor y/o Interventor informes vencidos del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. 2) Brindar asesoría relacionada con el manejo de materiales en caso de ser necesario. 3) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) El contratista será responsable por la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el IMDERA.

26.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. b) Acatar las Órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. d) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos. e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada. 3) Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato. 4) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto. 5)

Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **6)** Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario. **7)** Suministrar bienes de excelente calidad y de las marcas ofrecidas en su propuesta. **8)** Disponer por su cuenta y riesgo el envío de los ítems y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo y sitios establecidos. **9)** Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por este. **10)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **11)** Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **12)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 de los obligados por ley para tales efectos. **13)** Realizar los cambios que sean necesarios en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, los costos en que se deba incurrir correrán por cuenta del contratista. **14)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos que se deriven de su naturaleza.

26.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, si hay lugar a ello. **4)** Expedir el registro presupuestal.

Publíquese,

HINDERMAN FIGUEROA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado Área Técnica

Elaboró: Laura Giraldo Tabares – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Zapata Vega – Jefe Oficina Jurídica IMDERA